



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Referencia: VERBAL – SIMULACIÓN

Ejecutante: RUTH CASTRO ZULETA Y OTROS

Ejecutado: INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS & CIA S. EN C. Y OTROS

Radicación: 20001310300520200007600

PROVIDENCIA: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Agotado el término de los traslados respectivos, procede el despacho a convocar a las partes a audiencia dentro del proceso de referencia.

Por lo tanto, se:

RESUELVE

1.- CITAR a la parte demandante RUTH CASTRO ZULETA, INES DEL SOCORRO CASTRO ZULETA, ALIX JOSEFINA CASTRO VASQUEZ, ANDRES CASTRO GAMEZ, mediante apoderado, al representante legal de la parte demandada INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C, INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS, MARÍA MERCEDES ARAUJO MORON y/o María Mercedes Araujo Castro, MARÍA MERCEDES CASTRO ARAUJO, JULIO CESAR YAMÍN BERARDINELLI, JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, JULIETHE CASTRO ARAÚJO, MARIA TERESA CASTRO ARAUJO, PEDRO NOLBERTO CASTRO ARAÚJO, quien actúa en nombre propio, CENAIDA RUBIELA ALBIS BARRANCO, LIBIA ALVIS BARRANCO, y ADOLFO CARLOS ARAUJO CANALES, a la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del Código General del Proceso.

2.- SEÑALAR como fecha de la diligencia el día once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00 AM), la cual se realizará de manera virtual.

3.- SE PREVIENE a las partes para que el día de la audiencia contesten los interrogatorios que de oficio se les formulará y los solicitados por las partes.

4.- SE HACE SABER A LAS PARTES y a sus apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados de conformidad con la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05c0a4d3733f5f2776c03bc24dd50248523ebe705bc7039afedb5e54ab5a3de**
Documento generado en 08/06/2022 10:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>